

**ORDEN DE EMERGENCIA 2024-07**  
**ORDEN DE EVACUACIÓN**  
**HURACÁN HELENE**

CONSIDERANDO QUE, el Huracán Helene se ha formado y se espera que alcance fuerzas de un huracán mayor antes de tocar tierra.; y

CONSIDERANDO QUE, el Gobernador Ron DeSantis ha emitido las Órdenes Ejecutivas números 24-208 y 209, las cuales autorizan a las subdivisiones políticas en el Estado de Florida a renunciar a ciertos procedimientos y formalidades requeridas de las subdivisiones políticas y determinando que existe un estado de emergencia en ciertos condados en el Estado de Florida; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Comisionados del Condado ha emitido la Orden de Emergencia 2024-06, determinando que existe un Estado de Emergencia General en el Condado de Alachua; y

CONSIDERANDO QUE, con base en la información recibida del Servicio Meteorológico Nacional, muchas áreas del Condado de Alachua estarán sujetas a vientos con fuerza de tormenta tropical y cantidades significativas de lluvia; y,

CONSIDERANDO QUE, con base en la historia y la experiencia, hay varias áreas en el Condado de Alachua en donde, debido a la topografía o a la proximidad a cuerpos de agua, se han producido inundaciones en caso de fuertes lluvias; y,

CONSIDERANDO QUE, las inundaciones pueden retrasarse con respecto al final de un evento de viento durante un período de tiempo; y,

CONSIDERANDO QUE, los vientos con fuerza de tormenta tropical pueden causar daños a casas móviles y otras viviendas que posiblemente no logren soportar vientos sostenidos con fuerza de tormenta tropical; y,

CONSIDERANDO QUE, el huracán Helene cumple con la definición de evento meteorológico en la Sec. 252.38 (4) de los Estatutos de la Florida, y su impacto en la autoridad de las subdivisiones políticas para promulgar órdenes de emergencia en respuesta a un evento meteorológico; y

CONSIDERANDO QUE, el Capítulo 27 del Código del Condado de Alachua y la Sección 252.38 de los Estatutos de la Florida autorizan a la Junta de Comisionados del Condado a tomar ciertas medidas para proteger la salud y la seguridad de la población del condado; y

CONSIDERANDO QUE, reunir a la Junta de Comisionados del Condado para una Reunión Especial de Emergencia no es factible, lo que autoriza al Presidente de la Junta a tomar medidas como Autoridad Oficial.

POR LO TANTO, de conformidad con la Sección §27-07 del Código del Condado de Alachua, el Presidente de la Junta de Comisionados del Condado de Alachua realiza las siguientes conclusiones y resuelve lo siguiente:

1. Los considerandos anteriores son ciertos.
2. Se ordena la evacuación de aquellas personas que residen en casas móviles, casas prefabricadas, vehículos recreativos y hogares que posiblemente no logren sobrevivir a la tormenta, junto con aquellas personas que viven en áreas sujetas a inundaciones o en las proximidades de cuerpos de agua.
3. Esta Orden entrará en vigencia de inmediato y permanecerá vigente hasta que sea levantada.

Emitida este día 25 de septiembre de 2024, a las \_\_\_\_\_ a.m./p.m.

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO  
DE ALACHUA, FLORIDA

POR: \_\_\_\_\_  
Mary C. Alford, Presidente

APROBADO EN FORMA

\_\_\_\_\_  
Oficina del Fiscal del Condado